



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - Dpto. ROBLES

Fernández, 28 de Octubre de 2.009

ORDENANZA N° 819/09

VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria los miembros del Honorable Concejo Deliberante, el día 27 de Octubre de 2.009 para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Institúyase en el ámbito de la Ciudad de Fernández la distinción de JÓVEN DESTACADO/A, que fuera oportunamente presentado por la Comisión de Moralidad, Cultura, Salud Pública y Beneficencia. Y,

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del Proyecto.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1)- Institúyase en el ámbito de la Ciudad de Fernández la distinción de JÓVEN DESTACADO/A.

Art. 2)- Para ser merecedor de las distinciones propuestas en el Art. 1° será necesario:

A: JÓVEN DESTACADO/A: Sobresalir en forma notable en una actividad específica que por su trayectoria y por los valores que la misma encierra sea ejemplificadora para los jóvenes. Esta distinción constituye un premio al mérito, a la virtud, al esfuerzo y a la constancia.

A.1: Este reconocimiento podrá ser otorgado a:

A.1.1: Jóvenes estudiantes que cursan en las instituciones del Nivel Medio de nuestra ciudad, que se hayan destacado en el área intelectual y en la socio-personal.

A.1.2: Jóvenes que sin mediar como requisito su nivel de instrucción se hayan destacado de modo notable en una actividad en la que se ponga de manifiesto su tenacidad y un accionar que enaltezca los principios de vida.

B: Ser menor de 21 años y tener un mínimo de dos (2) años de residencia inmediata y continúa en la ciudad.

DE LA PROPUESTA

Art. 3)- En todos los casos las propuestas del o los candidatos y los antecedentes que lo hacen merecedor de la distinción, deberán presentarse en sobre cerrado al Concejo Deliberante, quién dará carácter reservado y secreto a las mismas. Estas propuestas también pueden contemplar a personas que por distintas razones hayan fallecido.

Art. 4)- Las propuestas de Joven Destacado/a deberán emanar de las Escuelas de Nivel Medio de la ciudad, de las Instituciones del medio o de cualquier ciudadano y deberán presentarse desde el 1 al 15 de Agosto de cada año.

Art. 5)- Las Instituciones de Nivel Medio solo podrán proponer un candidato por escuela.

DE LA ELECCIÓN

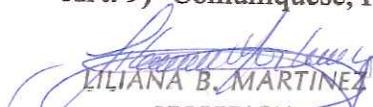
Art. 6)- Durante el mes de Septiembre de cada año el Honorable Concejo Deliberante, reunido en Comisión Conjunta, dictaminará sobre las propuestas presentadas y en Sesión decidirá con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, quién o quienes recibirán las distinciones JÓVEN DESTACADO/A.

DE LAS DISTINCIONES

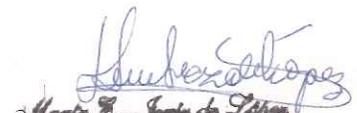
Art. 7)- La distinción de JÓVEN DESTACADO/A, consistirá en un diploma y una copia autenticada de la Ordenanza que dispone la misma.

Art. 8)- La distinción de JÓVEN DESTACADO/A se entregará en la 1ª quincena de Octubre de cada año en Sesión Especial del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 9)- Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.-


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ




María E. Jesús de López
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Fernández